



Sesión del 20 de Febrero - 1887.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente,
te, Tarizaga, Carrasco, Caspero Faral (C.), Coro-
nel, Freile, Gómez Turado, Hidalgo, Ibarra-
lllo, Landívar, León Marca Tababela, Mamani-
que, Madrid, Noboa, Ortega, Palacios, Pino,
Proano y Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sánchez,
Sarmiento, Uguriddas, Velasco (B.), Velasco
(N.) Villagómez y Vásquez.

Algunos días después de la dictada correspondiente á
la sesión del 18.-de los corrientes, se presentaron
a despedirse dos oficinas del Ministerio de
lo Interior, el uno comunicando al otro si de-
volvía al Ministerio el Proyecto de Ley que
ese Negociado presentó, relativo á la juve-
nidad Literaria y Artística, por haberse
proponido otro sobre la misma materia
ante la H. Cámara Colegiadora; y el
otro con el que se enviaron los documentos
correspondientes cuando dila cuenta que
el Poder Ejecutivo debe dar al Congreso del
ejercicio de la facultad que le concede la
Constitución, para decretar con formación
en los casos de conmoción interior ó
invasión exterior. Respecto al 1º, se ordenó
la devolución del mencionado Proyecto;
y del 2º que pase á la Comisión de
Constitución.

La Comisión de Guerra presenta
los dos informes siguientes: — *Excmo.*
Sor. — Nuestra Comisión de Guerra
ha examinado la solicitud de la Señora
Natalia Ferragut, viuda de Pimentel,
contraria da a pedir que se les concedan
letras de moritario, a pesar de que, su
disfunto esposo sirvió fuera del servicio
de activo y sin estar gozando de letras
de cuartel o activo. Decidímos de que la
peticiónaría no ha超repado su soli-
citud con los documentos que la ley
permite, conceder lo que pide, sería
infringir la terminante disposición
del artº 16 de la ley sobre la materia.
Por lo expuesto, opinamos que negar
la amparada solicitada, dejando
de lado la más ilustrada opinión
de la Hb. Cámara. — *Parito, junio*
18 de 1887. — *Ortega.* — *Hidalgo.* —
Miquillas. — *ARCHIVO*

"*Excmo. Sor.* — Nuestra Comisión
de Guerra ha examinado la solicitud
de la Sra. Margarita Brangul, viuda
del Teniente Coronel Manuel Pan,
contraria da a pedirnos que ordenéis el
 pago de algunas promesas de mori-
tario, que ha degado de percibir en
años anteriores. Como el pago del



63

estas provisiones está ordenado por una ley general, formular ley especial para este objeto, sería inconveniente y peligroso. Por lo expuesto, opinamos que se devuelva la aludida solicitud, recomendándola al Poder Ejecutivo. — Quito, junio 18 de 1887. — Ortega. — Ugazillas. — Hidalgo.

Puestos a discusión, como por estos se han tratado ya, y después de haberse dado lectura a los artículos 7º y ... de la ley sobre Montepie sovilitar y al Informe dado por el H. Sr. Ministro de la Guerra, relativo a las pretensiones de los Señores Finagro y Bravijo, fueron aprobados los Informes.

El Proyecto suscrito por los H. S. Madrid, Alarcón, Ugazillas, Vizacaya y Proano Vega, relativo a declarar la insuficiencia de los funcionarios que ordenaron el aumento de sueldo al Agente fiscal de Pichincha, pasó á 2º discusión, y la misma, pasaron también; 1º el Proyecto de ley de Construcción pública, presentado por los H. S. Vicepresidente, Brizaga y Barceló; 2º el que establece un Cuerpo de Ingenieros nacionales, presentado por los H. S. Ugazillas, Hidalgo y Zamallo; y 3º el que restablece la

Corte Superior de Alvarado, presentado
por los Hs. Hs. Uquillas, Marriquies,
Hoboa, Palacios y Crespo Tonal (Ramírez)
Sometido á la <sup>2^a discusión el Proyecto
que exoneraba del pago de alcabala a los
herederos del fallecido Sr. Dr. José Amo-
rio Burros, y á la Sra. Anna Zambrano,
en las donaciones que trataran de ha-
cer á las sindicaturas de las Cofradías
de la Inmaculada Concepción y el
Carmen, de Laja, el Hs. Salazar dijo:
soy enemigo de esta clase de concesiones,
porque no somos dueños de las rentas
nacionales para disponer de ellas, aun
que fuese en beneficio de Establecimien-
tos propios; y solamente por que el Con-
cordato concede este privilegio, he fir-
mado el Informe en sentido favorable
al Proyecto; pero declaro que no obtendré^{ARCHIVO}
en otra ocasión que se concedan estas es-
concesiones, porque, como he dicho, no es
nuestro facultados para esta clase de
obsequios, con perjuicio de las exigencias
entradas del Erario.</sup>

El Hs. Vicepresidente, manifestó que
el Concordato ha previsto el caso, existe
ya una ley, y no debemos, por lo mismo,
separarnos de este asunto. Además,
habiéndose presentado el Proyecto á



la anterior Legislatura, es justo suponer, que en el tiempo que ha decurrido se hayan hecho las donaciones, y entíncos se han causado los derechos de abadula, y que las personas que tuvieron el bien casino de ejercutarlas y no lo quisieran, en suyo caso varíos dar un Decreto que no podria tener ni aplicación. Para salvar estas dificultades, desearia sin el menor favor de alguno de los Hb. Hb. Diputados para la provincia de La Rioja.

El Hb. Palacios, por el conocimiento que tengo de este asunto, me permite informar: se trata establecer en La Rioja un Convento de Carmelitas, contando con la donación que ha permitido hacer para este objeto la Sra. María Zambrano; pero no se crea que la donación será muy oneriosa, por que los bienes raíces que dejará dicha Señora, valdrán cuando mas \$10.000, y por lo mismo será insignificante la cantidad que esa gracia cause por abatada. Respecto a la otra donación de que habla el Proyecto, consiste en lo siguiente: el fallecido Don Camónigo José Bustamante Burres, dejó en su testamento un fideicomiso, cuya constitución se cree mala, y los que tienen derechos subordinados a la sucesión del Don. Burres, quieren ceder a la Capradora de la Parroquia

Concepción, tales derechos y acciones que podían tener en el fideicomiso, sosteniendo siquiera un litigio, y lo que se tratará donar es, por ahora, una esperanza que quizás no se hará efectiva, y de sorte, será de poco monto, atendiendo a que esos derechos y acciones están pinceladas en torno a que en Loja tienen propiedades imaginarias e infirmas, por que nuestras fincas producen apenas un dos por ciento.

El Hc. Zamorano, con el informe exacto que acabó de dar el Hc. Palacios, creo que habrán desaparecido los términos del Hc. Sr. Vicepresidente: no se han efectuado aún las donaciones, por consiguiente, no será importante el Decreto que caímos del pago de alcabala por ellas a los donatarios. Así pues, teniendo en cuenta lo pidiado del fin a que van a destinarse esas donaciones, debemos estar por el Proyecto, sin perjudicar en lo que a éste respecta estableciendo el Concordato. Así manifestamos que se protege el adelanto de los pueblos, porque verdaderamente el establecimiento de los Conservatorios en que ha hecho relación el Hc. Palacios, será un paso más que da la ciudad de Loja en la senda del progreso moral.



ymaterial. En otros asuntos que no tengan ob-
jetos privados como el actual, tomáspoco estare fan-
que se dispermen estas concesiones, pero en tra-
tándose de dar existencia a establecimientos
privados de Beneficencia, no podré par asuntos
que coquen a protegelerlos, procurando su
creación.

El H. Zambrano, (despues de haberse le-
ido el artº 9º del Concordato): pungs que no
debemos ocuparnos de este Proyecto, por que
según el Concordato, que es la ley de la Re-
pública, al Poder Ejecutivo es la gracia conces-
ionada ejecutarla, y considero, por lo mismo,
la disposición de los derechos de la Catedral:
si mas otros espiciéramos el actual Decreto,
nos habremos abrogado atribuciones ejecu-
tivas.

El H. Salazar, el artº 9º del Concordato
es justamente aplicable al caso actual, y
soy de opinion que se devuelva al Ejecuti-
vo la solicitud de los Siendicatos pretorianos
recomendandola para que tenga buen
exito, y así, no dudo, que se consiguirá
el mismo fin que mas temos preparado
en el Proyecto.

El H. Zambrano. No es aplicable al caso
lo dispuesto por el artº 9º del Concordato,
para sacar que la concesión de la gracia
pertenezca al Poder Ejecutivo, que dice la

Legislatura. El Concordato habla de establecimientos eclesiásticos ó de beneficencia que ya existen; pero no dice relación a los que tratar de establecerse; y es natural que el Ejecutivo, conociendo el espíritu claro de lo dispuesto por el Concordato a este respecto, seminique á decretar la fundación.

El Concordato exonerá del pago de los impuestos fiscales a los bienes destinados á Establecimientos pías; pero no de agencias á los cuales no se les ha destinado todavía á ese objeto; es decir, la exención comprende a los bienes que ya están poseídos por dichos Establecimientos.

El H. Vicepresidente, los señores del H. Gavarriego se desvanece con la recomendación que hará la Cámara al Poder Ejecutivo, para que atienda á lo solicitado y lo dé una resolución favorable.

El H. Palacios, ningún efecto producirá en el círculo del Ejecutivo la recomendación de que trabla el H. Vicepresidente, porque ¿quién es lo que va á vos á recomendarle? Quiézase es un error de su voluntad, ó que traga una cosa que no es de su competencia: si lo primero, estaba en libertad para atender á su recomendación;



si lo segundo, es insistir la recomandación: por que, ateniéndose á la expresa disposición del artº 9º del Concordato, salta si la manda, que es á la Legislatura, y no al Ejecutivo, á quien corresponde conceder o negar lo que se ha solicitado. Siendo, pues, de la competencia del Poder Ejecutivo, debemos hacer esta frecuente concesión. Cuantas veces las Legislaturas han acordado esta gracia á los particulares, y asy estos abusar, con mayor razón, debemos otorgarla á favor de un Instituto anarquista, cuya utilidad e importancia son muy conocidas; y por que se trata de caridad, beneficencia, culto, cosas á las que de nuestra parte debemos cooperar.

El Hc. Pino, el informe del Hc. Dr. Palacios, da á conocer que hoy solamente una esperanza de que pueden tráverse las donaciones: es una cosa incierta, eventual, y acrea de esto no deben darse leyes. Sobre todo el Concordato ha previsto el caso, y por esto no estare firmel Proyecto.

El Hc. Larramendi, el Hc. Pino confunde los casos: son dos las donaciones que tratan de tráverse, la una, como se ha dicho, es de derechos y acciones sobre un fincamiso que se cree nulo, y si respecto á este procedera decirse que es constad,

no así cuarto á lo que traría la Sesión de Zambrano, por que esa sería de un fuerte reaj, esto es, de cosa determinada, ready efectiva.

Terminada la discusión, prosiguió 3^a, con la indicación que trajo el Hc. Palacios, de que se presentó el Proyecto redactado con la claridad y precisiones indicadas, en el Informe de la respectiva Comisión.

Puesto en 3^a discusión el Proyecto que adiciona la ley sobre arreglo del Archivo Legislativo, el Hc. Pino manifestó que autor de ahora impugnó el Proyecto, por considerando muy oneroso para los Hc. Hc. Presidentes de las Cámaras, si quienes se trataba de obligar a permanecer en este Capital quince días más después de que el Congreso haya finalizado sus trabajos; y ahora que ha llegado el caso de verse el Proyecto en 3^a discusión, su voto será negativo.

El Hc. Coronel, también será negativo su voto, por que además de ser puramente reglamentario, y no objeto de una ley, el aumento que se dispone, es contrario á los más obvios principios de Legislación. En el Reglamento interior está previsto el caso, y no hay razón para que por medio de una ley se impida un gran favor á los Presidentes de las Cámaras.



El H. Villajosa, no es fundada la
disposición del H. Comandante, por que hay
marcada diferencia entre una disposición
legal y otra reglamentaria: esta deya de
negrir desde el momento que se clausuran
las sesiones del Congreso, al punto que la
ley es de carácter permanente y obligato-
rio, desde el momento de su promulga-
ción; y si el considerarse reglamentaria
la disposición que se dicente fuere mu-
cho suficiente para no expedirla,
lo sería también para evitar abuso la
ley permanetal. Si comisionas los
Reglamentos anteriores, encontrare-
mos que contienen disposiciones se-
mejantes a las consignadas en el
actual, y, sin embargo, ya hemos
palpado el desgaste con que se
ha conservado el archivo; desgracia
que como se dijo en el Informe del
la Comisión que hizo la visita, car-
rá en juzgar y probar, por que nadie
viuda de arreglarlo y conservarlo
con el celo que merece.

El H. Lundivaz, el artº 26 del
Reglamento ha establecido la ma-
nera y forma en que se hace la
entrega de todos los documentos
legislativos, y esto basta: el mismo

Reglamento señala, además, el término, dentro del cual se ha de dar cumplimiento a esa disposición.

Continuando el debate entre los H. H. Arizaga y Ugúllas que defendían el Proyecto y el H. H. Hidalgo que lo impugnó, el primero de dichos H. H. trajo la siguiente proposición, con aprobación del H. H. Ugúllas:

"Que el artº que se discute se conocía en estas terminas. Los Presidentes y Secretarios de ambas Cámaras, dentro de quince días después de clausurado el Congreso, entregaran al archivero los libros de actas respectivamente autorizadas por ellos, y además los Secretarios entregaran bajo devolucionario las originales de las leyes y decretos legislativos, los Mensajes, Proyectos precedentes y todos los documentos relativos a la Legislativa".

Puesta á discusión fue aprobada, como lo fué también otra propuesta por los mismos H. H. Diputados: "Que al artº precedente se agregue el nuevo que sigue. —

Misma y otra entrega, se hará de presencia de una Comisión



membrada por el Presidente de la respectiva Cámara, compuesta de dos miembros de élla residentes en el lugar en que se encuentra el archivio, debiendo dejar éstos su Informe escrito para conocimiento de la Cámara en su próxima reunión.

Al seguida se puso en trámite debate el Proyecto de Ley sobre pago en terrenos baldíos a los acreedores del Fisco, estando el H. Landivar con apoyo del H. Gómez Túroso; hizo ésta proposición, que fue aprobada. — "Que se aplique la discusión del Proyecto, sobre pago en terrenos baldíos a los acreedores del Fisco para la sesión próxima".

En seguida, dióse cuenta de las siguientes peticiones: la del Dr. José Justino Estupiñán, contraria a que se ordene se le otorgue un certificado duplicado por haberle perdido el que se le dio, relativo a un empréstito voluntario por \$f. 500. — hecho al Gobierno de 1883, pasó a la Comisión de Crédito público; la de la Sra. Rosario Freile que reclama el pago de \$f. 350.; y la de los Doctores Socías Batallas y Pedro Manuel Rodríguez para que se les facilite ejercer el profesorado de Farmacia,

por solo el título que tienen de Abadios y Cirujanos, pasaron a las Comisiones primeras de peticiones é de la tracción pública, respectivamente; y siendo muy aburrida la hora, se levantó la sesión, notándose que á ésta no asistieron los H. G. Pérez, Sevilla y Galvez, por enfermedad.

El Presidente El Secretario
A. Gibaldemoro J. M^a Banderas.

Sesión del 21 de Febrero

Asistieron los H. G. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Coronel, Freile, Gómez Tirado, Hidalgo, Tarazonilla, Laredo Íñar, Ledesma Tabalota, Monroyne, Madrid, Noboa, Ortega, Palacios, Pino, Proaño Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Sarmiento, Alquillas, Velasco (H), Velasco (C.), Villagómez, Vizcarra, mientras los H. G. Crespo Toral (C.), Paredes y Galvez: el primero con licencia